

RESOLUCIÓN N° 1820/\_\_\_\_ 71 \_\_\_\_/2023

RECOLETA, 17 ABR. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

PATRONATO N° 437

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM N° 472** de fecha 14.04.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un local comercial emplazado en **PATRONATO N° 437**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 13.01.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
  - a) Carta de aviso, Carta Poder, Planos de Arquitectura, Especificaciones Técnicas, especificaciones técnicas, representación legal y lámina de situación actual del local, sin describir las modificaciones proyectadas al interior del inmueble de acuerdo a Especificaciones Técnicas.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

*a) Planos del proyecto.*

*b) Especificaciones técnicas.*

*c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.*

*d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.*

*e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.*

*Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
  - a) No se cuenta con Especificaciones Completas en consistencia con las obras descritas en Informe del Arquitecto, el cual describe partidas de instalaciones sanitarias, rampa al 6°, accesibilidad universal, cartel publicitario, limitándose a la descripción de instalación y acabado de tabiques.



- b) La **publicidad propuesta** no es materia de competencia de este tipo de presentaciones de acuerdo a la Ordenanza de Publicidad N° 71 de Recoleta, por cuanto debe ser excluida de esta presentación.
  - c) No se adjunta certificación de dotación de agua potable y alcantarillado, respecto de las nuevas instalaciones sanitarias, acompañándose solo el Certificado de Factibilidad, documento previo a un proyecto sanitario.
  - d) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395. Tampoco se describe el mesón accesible ni sus características.
  - e) Normas de habitabilidad (Capítulo 4.1 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de las normas de ventilación e iluminación de los recintos mediterráneos existentes.
  - f) No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad y habitabilidad
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° 472** de fecha 14.04.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior del inmueble emplazado en **PATRONATO N° 437**, acogándose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 472 de fecha 14.04.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**  
Correlativo Oficina de Partes DOM  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Sr. Rudy Kortmann Figueroa**  
Rep. Legal propietario – Patronato N° 437, Recoleta

**Sra. Ivana Jesús Díaz Silva**  
Arquitecto –

APS/mei

I.D.Doc: 2070989

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 17/04/2023  
11:13:39 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>  
Código: **d578e3c3ec268a5**

